

Según Decreto 792/2020

Cómo confeccionar recibos de sueldos y el F 931

Recordamos que el Decreto 792/2020, publicado en el Boletín Oficial el 12 de octubre pasado, incorpora en su artículo 24 una nueva pauta de liquidación de sueldos y cargas sociales destinada a los grupos de riesgo Covid19.

Los trabajadores y las trabajadoras del sector privado mayores de sesenta años, las mujeres embarazadas y los grupos en riesgo establecidos o que en un futuro establezca la autoridad sanitaria nacional, exceptuados de prestar tareas durante la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Ahora bien, sin mediar otra normativa por parte del Ministerio de Trabajo ni de la AFIP, se ha actualizado tanto el aplicativo Sicoss, como la aplicación Declaración en Línea y también el Libro de Sueldos Digital, a los efectos de receptor los cambios introducidos por el Decreto.

Ante la falta de mayores precisiones oficiales ofrecemos a continuación sugerencias de cómo confeccionar los recibos, como así también informamos la manera de liquidar el F 931.

Recibos de sueldos

A continuación ofrecemos un ejemplo sencillo de cómo sería una liquidación normal sin considerar lo dispuesto por el Decreto. Se toma como ejemplo un sueldo bruto de \$ 50.000, lo que representa un neto de \$ 41.500 y para simplificar las cuentas, no se consideran los descuentos de índole sindical.

Concepto	Remun	No Remun	Descuentos
Basico	50.000,00		
Jubilacion			5.500,00
Ley 19032			1.500,00
Obra Social			1.500,00
Subtotal	50.000,00	-	8.500,00
-		Neto	41.500,00

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 792 el empleado obtendrá una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual neta de aportes a la obra social y ley 19.032. Entonces presentamos a continuación dos maneras posibles de exponer la situación:

Solución 1:

Concepto	Remun	No Remun	Descuentos
Básico	50.000,00		
Días de ausencia	- 50.000,00		
Compensación Dto. Art 24 Dto. 792/20			44.500,00

Ley 19032 (Sobre Rem NyH)			1.500,00
Obra Social (Sobre Rem NyH)			1.500,00
Subtotal	0,00	44.500,00	3.000,00
–	–	Neto	41.500,00

Solución 2:

Concepto	Remun	No Remun	Descuentos
Suma Art. 24 Decreto 792/20		44.500,00	
Ley 19032 (Sobre Rem NyH)			1.500,00
Obra Social (Sobre Rem NyH)			1.500,00
Subtotal	0,00	44.500,00	3.000,00
–	–	Neto	41.500,00

A continuación indicamos como debe procederse en cada caso:

Declaración en línea

La AFIP habilitó el "código de situación" número 50 para identificar a este tipo de trabajadores:

Situaciones de revista del período	Día de inicio
50 - Dto 792/20 - Mayores 60 años, en ▼	01
12 - Licencia por vacaciones	
13 - Licencia sin goce de haberes	
14 - Reserva de puesto	
15 - E.S.E. Cese transitorio de servicios (art.6, i.6/7 Dto.342/92)	
16 - Personal Siniestrado de terceros uso por la ART	
17 - Reingreso por disposición judicial	
18 - ILT primeros 10 días	
19 - ILT días 11 y siguientes	
20 - Trabajador siniestrado en nomina de ART	
21 - Trabajador de temporada Reserva de puesto	
31 - Activo - Funciones en el exterior	
32 - Licencia por paternidad	
33 - Licencia por fuerza mayor (ART. 221 LCT)	
42 - Empleado eventual en EU (para uso de la ESE)	
43 - Empl. eventual en EU (p/uso ESE) mes incompleto	
44 - Conservación del empleo p/accidente o enf. Inculpable art. 211 LCT	
45 - Suspensiones p/causas disciplinarias	
48 - Suspendido. Res. 397/2020 MTEySS c/Aportes OS	
49 - Susp. periodo parcial L 20744 art.223bis / Res. 397 MTEySS	
50 - Dto 792/20 - Mayores 60 años, embarazadas, grupo de riesgo	

Rectificativa remuneracion	Incremento Salarial
0,00	4000,00

VOLVER ←
GUARDAR ✓

Dentro de la situación de revista hay que **informar el «código 50»** para que aplique el beneficio. En la imagen se aplica desde el día 12, pero es indistinto porque toma el beneficio por período mensual.

Respecto a la suma a informar, debemos indicar el sueldo bruto habitual, para que el aplicativo realice los cálculos sobre esa suma. Ese valor debe consignarse en el campo **«Sueldo»**, y **no en «Concepto no remunerativo.»** como se ve en la siguiente imagen:

Situaciones de revista del período	Día de inicio
01 - Activo	01
50 - Dto 792/20 - Mayores 60 años, et	12
-	00

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0
Sueldo	Adicionales
50000	0,00
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00
Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00
Vacaciones	Premios
0,00	0,00
Maternidad	Conceptos no remunerativos
0,00	0
Rectificativa remuneración	Incremento Salarial
0,00	0,00

Libro de sueldos digital

Para aquellos empleadores obligados a utilizar el LSD, se deberá previo a su confección realizar la parametrización del nuevo código 50 según el siguiente detalle:

Norma	Código	Descripción	Observaciones
Decreto 792/2020 Art 24	50	"Dec. 792/20. Art.24"	La situación calcula Aportes y Contribuciones de OS y Ley 19.032 y Contribuciones LRT.

Disponible a partir de la implementación de la versión 42.7 de SICOSS - Declaración en línea.